



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2022-MPH/GM

Bambamarca, 10 de febrero de 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 305-2020-MPH-B, en su parte resolutive, literal d) de su Artículo Primero indica que “En materia presupuestal, autorizar la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación del contenido presupuestario que requieran ser aprobados; previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

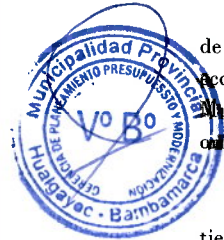
Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 107 de fecha 21 de Diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022, del Pliego 300620 – Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 428-2020-A-MPH-BCA.; constituyéndose en este documento en el “Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo...”). En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 52'369,145.00 (Cincuenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, en el D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Art. 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1, tipifica: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”, así mismo el numeral 47.2, tipifica: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...”;

Que, la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus modelos y Formatos, en el CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, Artículo 29°, numeral 29.1., tipifica: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto” y el numeral 29.2., tipifica: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Estando a lo dispuesto, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Art. 47, del D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de enero del Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c. Juntos Lograremos la Transformación de la Provincia”

- ✓ GPPYM
- ✓ SGTSI
- ✓ CAF
- ✓ Alcaldía
- ✓ Archivo